República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-82743868- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-359-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° RE-2023-82743500-APN-DGD#MT; en el documento N° RE-2023-111113642-APN-DTD#JGM y en el documento N° RE-2023-124866351-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1643/24, 1644/24 y 1645/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.05 11:49:59 -03:00

IF-2025-02943416-APN-DNC#MCH

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.05 11:49:59 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 2023, entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. (FACE), en adelante la FEDERACIÓN, con domicilio legal en Cerrito N° 146, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Jorge LLANES, Marcelo RAFFONE y Omar ZORZENON, en su carácter de Representantes Paritarios, respectivamente, por una parte y la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y L,A ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), en adelante denominada la ASOCIACIÓN, con Personería Gremial N° 698, con domicilio legal en Reconquista 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ingeniero Carlos CORTIZO y por el Dr. Manuel ALMIRÓN en su calidad de Vicepresidente y Secretario de Organización, respectivamente, por la otra, en conjunto "LAS PARTES", se reúnen para implementar la mejora salarial pactada en el acuerdo paritario de fecha 29 de marzo de 2023, en el marco del CCT N 655/2012 y que tendrá vigencia desde el **1° de Marzo de 2023 hasta el 29 de Febrero de 2024**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LAS PARTES, de acuerdo a lo establecido en el cláusula SEGUNDA del acuerdo del 29/03/2023 obrante en el expediente EX-2023-35199859-APN-DGD#MT, en función de la evolución mensual del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de junio 2023, resuelven que a partir del mes de **Julio de 2023**, LAS COOPERATIVAS deberán abonar un incremento salarial equivalente al seis por ciento **(6 %)** calculado sobre el Sueldo Básico Mensual y sobre aquél resultante de aplicar los incisos b) y c) del Artículo 21 del CCT 655/12, que cada profesional universitario perciba al mes de junio del corriente año, con vigencia a partir de la liquidación de los haberes del mes de julio de 2023.

SEGUNDA: A los efectos de la actualización de los valores de las Escalas de Sueldo Básico Mensual, las partes establecen las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual (Art. 21) que surgen de la aplicación automática del acuerdo y que se detallan a continuación:

Niveles	**Función**	**Sueldo Básico Mensual ($) al 30 de Junio de 2023***	**Sueldo Básico Mensual ($) a partir del 01 de Julio 2023 ***
U-VI	Profesional Experto	$ 495.345	$ 525.066
U-V	Profesional Especialista	$ 450.290	$ 477.308
U-IV	Profesional Principal	$ 402.032	$ 426.154
U-III	Profesional Asistente	$ 340.717	$ 361.160
U-II	Profesional Ayudante	$ 283.937	$ 300.973
U-I	Profesional Ingresante	$ 240.647	$ 255.086

- El Sueldo Básico Mensual indicado en los cuadros precedentes resultan de referencia, siendo los mismos los valores mínimos para cada Nivel Funcional.

DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

MARCELO DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE

OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE

Dr. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE

Dr. Manuel R. Almirón
Secretario de Organización
APUAYE

TERCERA: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

CUARTA: LAS PARTES ratifican y establecen la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa para todos los trabajadores bajo el CCT 655/12, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 14/2020. Dicha suma, a partir del mes de julio 2023, será de $ 17.101.

QUINTA: Para el supuesto de aquellas Cooperativas, que por su situación económica-financiera tengan algún inconveniente para dar cumplimiento al presente acuerdo, en el ámbito de la CAI (art. 7, Anexo II del CCT) se evaluará la situación y se hará un posterior seguimiento con el propósito de encontrar alternativas de solución para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, las partes recurrirán en forma conjunta a la intermediación de la autoridad de aplicación como paso previo a toda acción posterior que pudiere corresponder. Asimismo, en caso de ser necesario, LAS PARTES podrán realizar planteos conjuntos con el propósito de coadyuvar a las cooperativas afectadas, a fin de que se comprenda y se atienda dicha problemática, procurando evitar cualquier impacto que pueda producirse. Este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo aquí acordado.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que la Compensación por Consumo de Gas (Art. 33) pasará a ser a partir del 01 de julio de 2023 de $ 8.577.

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), evaluando su impacto sobre los niveles salariales, quedando establecida una cláusula extraordinaria de revisión durante el mes Febrero 2024.

OCTAVA: En el marco de la buena fe negocial que se deben, LAS PARTES asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa.

Asimismo, se declara bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

POR FACE **POR APUAYE**

DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

MARCELO DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE

OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE

Ing. Carlos G. Cortiso
Vicepresidente
APUAYE

Dr. Manuel R. Almirón
Secretario de Organización
APUAYE

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.18 11:17:53 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.18 11:17:53 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Septiembre de 2023, entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. (FACE), en adelante la FEDERACIÓN, con domicilio legal en Cerrito N° 146, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Jorge LLANES, Marcelo RAFFONE y Omar ZORZENON, en su carácter de Representantes Paritarios, respectivamente, por una parte y la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y L,A ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), en adelante denominada la ASOCIACIÓN, con Personería Gremial N° 698, con domicilio legal en Reconquista 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ingeniero Carlos CORTIZO y por el Dr. Manuel ALMIRÓN en su calidad de Vicepresidente y Secretario de Organización, respectivamente, por la otra, en conjunto "LAS PARTES", se reúnen para implementar la mejora salarial pactada en el acuerdo paritario de fecha 29 de marzo de 2023, en el marco del CCT N 655/2012 y que tendrá vigencia desde el **1° de Marzo de 2023 hasta el 29 de Febrero de 2024**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LAS PARTES, de acuerdo a lo establecido en el cláusula SEGUNDA del acuerdo del 29/03/2023 obrante en el expediente EX-2023-35199859-APN-DGD#MT, en función de la evolución mensual del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de agosto 2023, resuelven que a partir del mes de **Septiembre de 2023**, LAS COOPERATIVAS deberán abonar un incremento salarial equivalente al doce coma cuatro por ciento **(12,4 %)** calculado sobre el Sueldo Básico Mensual y sobre aquél resultante de aplicar los incisos b) y c) del Artículo 21 del CCT 655/12, que cada profesional universitario perciba al mes de agosto del corriente año, con vigencia a partir de la liquidación de los haberes del mes de septiembre de 2023.

SEGUNDA: A los efectos de la actualización de los valores de las Escalas de Sueldo Básico Mensual, las partes establecen las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual (Art. 21) que surgen de la aplicación automática del acuerdo y que se detallan a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual ($) al 30 de Agosto de 2023*	Sueldo Básico Mensual ($) a partir del 01 de Septiembre 2023 *
U-VI	Profesional Experto	$ 558.145	$ 627.355
U-V	Profesional Especialista	$ 507.378	$ 570.293
U-IV	Profesional Principal	$ 453.002	$ 509.174
U-III	Profesional Asistente	$ 383.913	$ 431.518
U-II	Profesional Ayudante	$ 319.935	$ 359.607
U-I	Profesional Ingresante	$ 271.156	$ 304.780

- El Sueldo Básico Mensual indicado en los cuadros precedentes resultan de referencia, siendo los mismos los valores mínimos para cada Nivel Funcional

DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

MARCELO DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE

OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE

Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE

Dr. Manuel R. Almirón
Secretario de Organización
APUAYE

if-2023-02943416-APN-DNG#MCH

TERCERA: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

CUARTA: LAS PARTES ratifican y establecen la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa para todos los trabajadores bajo el CCT 655/12, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 14/2020. Dicha suma, a partir del 01 de septiembre 2023, será de $ 20.432.

QUINTA: Para el supuesto de aquellas Cooperativas, que por su situación económica-financiera tengan algún inconveniente para dar cumplimiento al presente acuerdo, en el ámbito de la CAI (art. 7, Anexo II del CCT) se evaluará la situación y se hará un posterior seguimiento con el propósito de encontrar alternativas de solución para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, las partes recurrirán en forma conjunta a la intermediación de la autoridad de aplicación como paso previo a toda acción posterior que pudiere corresponder. Asimismo, en caso de ser necesario, LAS PARTES podrán realizar planteos conjuntos con el propósito de coadyuvar a las cooperativas afectadas, a fin de que se comprenda y se atienda dicha problemática, procurando evitar cualquier impacto que pueda producirse. Este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo aquí acordado.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que la Compensación por Consumo de Gas (Art. 33) pasará a ser a partir del 01 de septiembre de 2023 de $ 10.248

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), evaluando su impacto sobre los niveles salariales, quedando establecida una cláusula extraordinaria de revisión durante el mes Febrero 2024.

OCTAVA: En el marco de la buena fe negocial que se deben, LAS PARTES asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa.

Asimismo, se declara bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

POR FACE **POR APUAYE**

DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

MARCELO DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE

OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE

Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE

Dr. Manuel R. Almirón
Secretario de Organización
APUAYE

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número:

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.20 12:25:31 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.20 12:25:32 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Octubre de 2023, entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. (FACE), en adelante la FEDERACIÓN, con domicilio legal en Cerrito N° 146, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Jorge LLANES, Marcelo RAFFONE y Omar ZORZENON, en su carácter de Representantes Paritarios, respectivamente, por una parte y la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y L,A ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), en adelante denominada la ASOCIACIÓN, con Personería Gremial N° 698, con domicilio legal en Reconquista 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ingeniero Carlos CORTIZO y por el Dr. Manuel ALMIRÓN en su calidad de Vicepresidente y Secretario de Organización, respectivamente, por la otra, en conjunto "LAS PARTES", se reúnen para implementar la mejora salarial pactada en el acuerdo paritario de fecha 29 de marzo de 2023, en el marco del CCT N 655/2012 y que tendrá vigencia desde el **1° de Marzo de 2023 hasta el 29 de Febrero de 2024**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LAS PARTES, de acuerdo a lo establecido en el cláusula SEGUNDA del acuerdo del 29/03/2023 obrante en el expediente EX-2023-35199859-APN-DGD#MT, en función de la evolución mensual del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de septiembre 2023, resuelven que a partir del mes de **Octubre de 2023**, LAS COOPERATIVAS deberán abonar un incremento salarial equivalente al doce coma siete por ciento **(12,7 %)** calculado sobre el Sueldo Básico Mensual y sobre aquél resultante de aplicar los incisos b) y c) del Artículo 21 del CCT 655/12, que cada profesional universitario perciba al mes de septiembre del corriente año, con vigencia a partir de la liquidación de los haberes del mes de octubre de 2023.

SEGUNDA: A los efectos de la actualización de los valores de las Escalas de Sueldo Básico Mensual, las partes establecen las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual (Art. 21) que surgen de la aplicación automática del acuerdo y que se detallan a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual ($) al 30 de Septiembre de 2023*	Sueldo Básico Mensual ($) a partir del 01 de Octubre 2023 *
U-VI	Profesional Experto	$ 627.355	$ 707.029
U-V	Profesional Especialista	$ 570.293	$ 642.720
U-IV	Profesional Principal	$ 509.174	$ 573.840
U-III	Profesional Asistente	$ 431.518	$ 486.321
U-II	Profesional Ayudante	$ 359.607	$ 405.277
U-I	Profesional Ingresante	$ 304.780	$ 343.487

Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE

Dr. Manuel R. Almirón
Secretario de Organización
APUAYE

DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE

MARCELO DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE

- El Sueldo Básico Mensual indicado en los cuadros precedentes resultan de referencia, siendo los mismos los valores mínimos para cada Nivel Funcional.

TERCERA: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

CUARTA: LAS PARTES ratifican y establecen la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa para todos los trabajadores bajo el CCT 655/12, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 14/2020. Dicha suma, a partir del 01 de octubre 2023, será de $ 23.027.

QUINTA: Para el supuesto de aquellas Cooperativas, que por su situación económica-financiera tengan algún inconveniente para dar cumplimiento al presente acuerdo, en el ámbito de la CAI (art. 7, Anexo II del CCT) se evaluará la situación y se hará un posterior seguimiento con el propósito de encontrar alternativas de solución para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, las partes recurrirán en forma conjunta a la intermediación de la autoridad de aplicación como paso previo a toda acción posterior que pudiere corresponder. Asimismo, en caso de ser necesario, LAS PARTES podrán realizar planteos conjuntos con el propósito de coadyuvar a las cooperativas afectadas, a fin de que se comprenda y se atienda dicha problemática, procurando evitar cualquier impacto que pueda producirse. Este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo aquí acordado.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que la Compensación por Consumo de Gas (Art. 33) pasará a ser a partir del 01 de octubre de 2023 de $ 11.549

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), evaluando su impacto sobre los niveles salariales, quedando establecida una cláusula extraordinaria de revisión durante el mes Febrero 2024.

OCTAVA: En el marco de la buena fe negocial que se deben, LAS PARTES asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa.

Asimismo, se declara bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

POR FACE

DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

MARCELO DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE

OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE

POR APUAYE

Ing. Sergio D. Cortéz
Vicepresidente
APUAYE

Dr. Manuel R. Almirón
Secretario de Organización
APUAYE

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número:

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.20 16:35:05 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.20 16:35:05 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-02943416-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 9 de Enero de 2025

Referencia: Dispo 359-24 Acu 1643/1644/1645-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.09 12:35:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.09 12:35:36 -03:00